

1125-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las diecinueve horas con treinta y cuatro minutos del diecisiete de mayo de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSION en el cantón GOLFITO de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSION celebró el día tres de mayo de dos mil veintiuno, de manera virtual, la asamblea del cantón de GOLFITO, de la provincia de PUNTARENAS, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada de forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN GOLFITO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
604380919	MAURICIO JESUS BARBOZA TENORIO	PRESIDENTE PROPIETARIO
900700256	MARIO FERNANDO GUZMAN ARIAS	SECRETARIO PROPIETARIO
603590754	GRACE MIRANDA ROSALES	TESORERO PROPIETARIO
502170709	MARIA DE LOS ANGELES BALDODANO ROSALES	PRESIDENTE SUPLENTE
604780175	KATLEEN ARLETH ROSALES BALDODANO	SECRETARIO SUPLENTE
601480292	JORGE LUIS ROSALES ROSALES	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
600650744	LIDIA RAMONA BARQUERO GODOY	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
603590754	GRACE MIRANDA ROSALES	TERRITORIAL
604780175	KATLEEN ARLETH ROSALES BALDODANO	TERRITORIAL
303410436	MARIA DEL ROSARIO DURAN QUIROS	TERRITORIAL
900700256	MARIO FERNANDO GUZMAN ARIAS	TERRITORIAL

Observación: Tome en consideración la agrupación política, que la estructura del partido Accesibilidad Sin Exclusión, se encuentra vigente hasta el día treinta de octubre del año dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto, entrarán en vigencia posterior a dicha fecha, una vez que se tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras y sea acreditado por la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 5282-E3-2017 del Tribunal Supremo de Elecciones de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos**